



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5314

14/06/2012

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 697

Acceso al Mercado Único y Libre de Cambios de las entidades financieras por la operatoria de compra venta de valores.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que con vigencia para las operaciones de cambio que sean concertadas a partir del 15.06.2012 inclusive, se ha dispuesto reemplazar el punto 2. de la Comunicación “A” 4308 del 4.03.2005, que fuera reemplazado por el punto 1. de la Comunicación “A” 5086 del 7.06.2010, por el siguiente:

- “2. Las entidades financieras locales podrán acceder al mercado local de cambios realizando los boletos de cambio correspondientes, para cubrir sus necesidades de divisas para la compra y venta de títulos valores de tenencias propias, cuando se trate de las siguientes operaciones:
- a. Por financiamientos externos instrumentados bajo la forma de repos.
 - b. Por la suscripción primaria de bonos emitidos por el Gobierno Nacional que estén denominados y suscriptos en moneda extranjera, acorde a las normas de financiación del sector público.
 - c. Por la suscripción primaria de bonos emitidos por empresas del sector privado no financiero que estén denominados y suscriptos en moneda extranjera, en la medida que la operación también sea elegible para la aplicación de la capacidad prestable de los depósitos locales en moneda extranjera acorde a las normas de política de crédito.
 - d. Por las operaciones que se realizan con títulos valores registrables en bolsas y mercados de valores autorregulados del país, en la medida que:
 - i. en el curso del día o dentro del día hábil anterior o siguiente, las operaciones realizadas estén calzadas con ventas y/o compras a este Banco Central, y/o
 - ii. se realicen dentro de un programa de adecuación de la cartera de la entidad a regulaciones de este Banco Central.”



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La modificación dispuesta, no será de aplicación para las operaciones de compra y venta de valores que hayan sido concertadas por las entidades financieras y que a la fecha se encuentren pendientes de liquidación por el mercado local de cambios, en la medida que esas operaciones cumplan con la normativa vigente a la fecha de concertación de la operación de compra y/o venta de los valores.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones